

## PROSPECTO MARCO: "INFORMACIÓN GENERAL"

Este Prospecto consta de dos partes:

### PRIMERA PARTE:

"Prospecto Marco", que detalla las características generales aplicables a todas las sociedades de inversión, adheridas a los términos de este documento.

### SEGUNDA PARTE:

"Prospecto Específico", que establece los regímenes particulares de cada sociedad de inversión.

El Prospecto, en sus dos partes, se actualizará con regularidad. Se recomienda a los accionistas o personas interesadas que confirmen con la Sociedad Operadora o con las Distribuidoras de acciones de los Fondos, que el Prospecto en su poder sea el más reciente. También pueden consultar la versión vigente del prospecto en la página de Internet [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones), que es de libre acceso.

Este Prospecto no puede ser utilizado como oferta o solicitud de venta en países o en condiciones en las que tales ofertas o solicitudes no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes.

### DENOMINACIÓN SOCIAL Y CLAVE DE PIZARRA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Las sociedades de inversión adheridas a los términos del presente Prospecto (en adelante las "Sociedades de Inversión" o los "Fondos") son administradas por SURA Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, (en adelante "SURA" o la "Operadora"), la denominación social de cada fondo se menciona en el Prospecto Específico.

### CLASIFICACIÓN, CLASES Y SERIES ACCIONARIAS.

La información correspondiente a cada Fondo se encuentra en el Prospecto Específico, en la que se citan los datos específicos de cada una de las Sociedades de Inversión.

### DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA OPERADORA.

Las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto han contratado como prestadora de los servicios de Administración de Activos a SURA Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

### DENOMINACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Denominación social	Clave de Pizarra
<i>SURA FONDEO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>FONDEO</i>
<i>SURA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR-RV</i>
<i>FONDO CIENTO POR CIENTO DEUDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURD100</i>
<i>SURA 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SUR1</i>
<i>SURA 30, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SUR30</i>
<i>SURA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURPAT</i>
<i>SURA 1E, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SUR1E</i>
<i>SURA 30E, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SUR30E</i>
<i>SURA 3, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>NAVIGTR</i>
<i>SURA INDIZADO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURIPC</i>
<i>SURA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURGOB</i>

<i>SURA 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURCETE</i>
<i>SURA SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>RETIRO</i>
<i>SURA SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2018</i>
<i>SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2026</i>
<i>SURA SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2034</i>
<i>SURA SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2042</i>
<i>SURA SOLUCIONES 6, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2050</i>
<i>SURA REAL ESTATE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SUR2058</i>
<i>MODERADO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURV10</i>
<i>SURA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURV20</i>
<i>AGRESIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURV40</i>
<i>SURA ASIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURASIA</i>
<i>SURA BOND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURA90</i>
<i>SURA GLOBAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURGLOB</i>
<i>SURA 13, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURVEUR</i>
<i>SURA REAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURREAL</i>
<i>SURA BONO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURBONO</i>
<i>SURA UDIZADO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURUDI</i>
<i>SURA MULTIESTRATEGIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.</i>	<i>SURPLUS</i>
<i>SURA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURCORP</i>
<i>SURA USD, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.</i>	<i>SURUSD</i>

#### DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD OPERADORA.

El domicilio social de las Sociedades de Inversión y de la Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las oficinas de las Sociedades de Inversión y de la Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, se encuentran ubicadas en el cuarto piso de Avenida Paseo de la Reforma 222, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06600.

#### PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA RED MUNDIAL (INTERNET) Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN.

Las páginas de Internet de la Operadora son: [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones) que son de libre acceso. Los Prospectos, sus modificaciones y los avisos sobre tales modificaciones y eventos relevantes de los Fondos que se detallan en el presente prospecto, serán dados a conocer a los inversionistas de los mismos en las citadas páginas, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones; lo anterior, sin perjuicio de que tales avisos se hagan llegar a los inversionistas a través del estado de cuenta que les remita la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) de las acciones de los Fondos.

Para más información, por favor contactar a nuestro centro de atención a clientes:

Teléfonos:  
D.F. (55) 9177 1199 Personas Morales  
Larga distancia sin costo: 01800 9177 111  
Fax: (55) 9177 1120  
E-mail: [servicio.clientes@suramexico.com](mailto:servicio.clientes@suramexico.com)

Teléfonos:  
D.F. (55) 9138 8900 Personas Físicas  
Larga distancia sin costo: 01800 2800 808  
E-mail:  
[servicio.clientesfisicas@suramexico.com](mailto:servicio.clientesfisicas@suramexico.com)

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO.  
7 DE JULIO DE 2014.

**DÍAS Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES.**

El horario y los días para la recepción de órdenes de cada Sociedad de Inversión se encuentran establecidos en la portada del prospecto específico que corresponde a cada uno de los Fondos.

La información contenida en éste el Prospecto Marco es responsabilidad de cada una de las de Sociedades de Inversión.

**INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Las Sociedades de Inversión no se encuentran garantizadas en forma alguna por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Operadora y, en su caso, la(s) Distribuidora(s) no tienen obligación de pago en relación con las Sociedades de Inversión. La inversión en las Sociedades de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

Las acciones emitidas por los Fondos se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante, indistintamente la CNBV, o "la Comisión"); sin embargo, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores: *"Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora."*

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
  - a) Objetivos y horizonte de inversión.
  - b) Políticas de inversión.
  - c) Régimen de inversión.
    - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.
    - ii) Estrategias temporales de inversión.
  - d) Riesgos asociados a la inversión.
    - i) Riesgo de mercado.
    - ii) Riesgo de crédito.
    - iii) Riesgo de liquidez.
    - iv) Riesgo operativo.
    - v) Riesgo contraparte.
    - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
    - vii) Riesgo legal.
  - e) Rendimientos.
    - i) Gráfica de rendimientos.
    - ii) Tabla de rendimientos reales y nominales.
2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.
  - a) Posibles adquirentes.
  - b) Políticas para la compraventa de acciones.
    - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
    - ii) Ejecución de las operaciones.
    - iii) Liquidación de las operaciones.
    - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
  - c) Montos mínimos.
  - d) Plazo mínimo de permanencia.
  - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
  - f) Prestadores de servicios.
    - i) Sociedad operadora.
    - ii) Sociedad distribuidora.
    - iii) Sociedad valuadora.
    - iv) Otros prestadores.
  - g) Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
  - a) Consejo de administración de la Sociedad.
  - b) Estructura del capital y accionistas.
  - c) Ejercicio de derechos corporativos.
4. RÉGIMEN FISCAL.
5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA.
8. INFORMACIÓN ADICIONAL.
9. PERSONAS RESPONSABLES.
10. ANEXO A. CARTERA DE INVERSIÓN.
11. ANEXO B. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR EN RIESGO (VAR) USANDO DATOS HISTÓRICOS.

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LAS SOCIEDADES.**

## 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

### a) Objetivos y horizonte de inversión.

Los Objetivos de Inversión de cada una de las Sociedades de Inversión (Fondo), están establecidos en el apartado del mismo nombre del Prospecto Específico aplicable a cada una de ellas.

### b) Políticas de inversión.

El Consejo de Administración de cada Fondo se reunirá periódicamente para determinar su estrategia de inversión, misma que se establece en el Prospecto Específico, analizando toda la gama de activos objeto de inversión en los que puede invertir acorde con su régimen de inversión.

A menos que la CNBV autorice lo contrario mediante disposiciones de carácter general, los Fondos no podrán operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora. Se exceptúan del régimen de inversión de las sociedades de inversión, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito. Dicha restricción no será aplicable a:

- 1) Operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
- 2) Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por sociedades de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.
- 3) A las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores.
- 4) A las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México.
- 5) Ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

En lo que se refiere a la selección de activos objeto de inversión, los Fondos -a través de la Operadora-, operarán en mercados que a su entender aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con su objetivo, horizonte y régimen de inversión. El mismo criterio se aplicará en la selección de acciones de sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda en los que inviertan.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en adelante la "Ley") y respetando en todo momento los lineamientos señalados por su Consejo de Administración, cada Fondo definirá sus políticas de selección, adquisición y diversificación de Activos Objeto de Inversión, así como su régimen de inversión de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el cual se incluye en el Prospecto Específico en el punto relativo a "Política de Inversión" que a cada uno corresponda.

La selección de los valores puede variar constantemente dependiendo de las circunstancias y factores internos o externos, así como por las condiciones económicas y de los mercados, apejándose en todo momento al régimen de inversión establecido por cada Fondo.

### c) Régimen de inversión.

El régimen de inversión particular establecido para cada Sociedad de Inversión, se precisa en el Prospecto Específico, así como los siguientes temas:

- i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.
- ii) Estrategias temporales de inversión.

### d) Riesgos asociados a la inversión.

Los inversionistas que adquieran las acciones emitidas por los Fondos adheridos al presente prospecto, deben de tener presente que:

1. Es posible sufrir pérdidas derivadas de la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan los Fondos.
2. El desempeño pasado de un Fondo, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.
3. Las expectativas de rendimiento de cada inversionista no se encuentran garantizadas en modo alguno, ni por los Fondos, ni por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s).

4. Independientemente del tipo de sociedad de inversión del que se trate, de renta variable o de deuda, de su clasificación o calificación, en su caso, existe la posibilidad de pérdida de los recursos invertidos en el fondo.

La información relativa a los principales riesgos a los que está expuesto cada Fondo en razón de su clasificación y régimen de inversión, se encuentra en el Prospecto Específico.

**i) Riesgo de mercado.**

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de los Fondos. Los factores de riesgo de mercado los cuales pueden afectar el rendimiento son: el tipo de cambio, tasas de interés, inflación e índices de referencia, entre otros.

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR EN RIESGO (VaR) USANDO DATOS HISTÓRICOS.**

Por Valor en Riesgo (VaR) se entiende a la minusvalía que pueden tener los activos totales de una Sociedad de Inversión, dado un determinado nivel de confianza.

La Operadora calculará el VaR de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, de conformidad con lo siguiente:

1. Un nivel de confianza de cuando menos el 95 por ciento.
2. Un período de muestra de 500 días anteriores al día de cálculo del VaR.
3. Un horizonte temporal para el que se estima la minusvalía de un día.

Para el cálculo del VaR, las Sociedades de Inversión deberán ajustarse a la metodología prevista en el Anexo B del presente Prospecto.

**ii) Riesgo de crédito.**

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan los Fondos, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado. Este riesgo resulta, principalmente de:

**1. VARIACIÓN EN LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR.**

Otro de los elementos que contribuye a determinar el valor de los activos de deuda, que pueden conformar la cartera de los Fondos, es la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones. Por tanto, en la medida en que baje la capacidad de pago de una emisora, tiende a disminuir el valor de los activos emitidos por ella en el mercado.

**2. RIESGO POR VALUACIÓN.**

De acuerdo con las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, los Fondos deberán valorar los activos objeto de inversión que formen parte de sus carteras, cuyos emisores no los amorticen o no cubran el total o parcialmente las obligaciones consignadas en ellos, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

**iii) Riesgo de liquidez.**

Existe la posibilidad de que los Fondos sufran pérdidas derivadas de que, ante condiciones desordenadas de mercado, tengan dificultades para vender los activos objeto de inversión que formen parte de su cartera. Ante tales circunstancias, el presente prospecto establece un procedimiento de recompra, en el apartado "Políticas para la compraventa de acciones", tomando en cuenta que en esos momentos, el Fondo podría estar temporalmente imposibilitado de recomprar el 100% de la tenencia de sus accionistas.

**iv) Riesgo operativo.**

El Riesgo operativo es aquél derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico.

La Operadora administra este tipo de riesgos optimizando la organización y el sistema de control interno. Para tal efecto, el área de administración de riesgos y la Contraloría Normativa trabaja en conjunto con los responsables de la operación a fin de prevenir eventos de pérdida y mejorar el control interno, a través de herramientas tales como el control y la autoevaluación de riesgos, el reporte de indicadores clave de riesgo, el reporte de incidentes, las auditorías y los seguimientos de mejora.

Asimismo, la Operadora cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que es un programa de planes y estrategias orientadas a recuperar en el menor tiempo posible la operación de sus procesos críticos. Dicho plan prevé también el Plan de Recuperación de Desastres, que está orientado a recuperar en el menor tiempo posible la operación de las aplicaciones críticas, utilizando para ello un equipo de cómputo alternativo. Ambos planes garantizan la continuidad en la operación de los procesos críticos, minimizando el impacto en la operación y el costo de un incidente catastrófico.

**v) Riesgo contraparte.**

Las Sociedades de Inversión están expuestas al riesgo derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con los valores en los que invierte.

**vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.**

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, los Fondos podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración del Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la Operadora que le preste servicios al Fondo de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo correspondiente con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en el.

La aplicación histórica del diferencial para cada sociedad de inversión, deberá ser consultada en el prospecto específico.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el primer párrafo, el Fondo de que se trate, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que este fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

**vii) Riesgo legal.**

Existe la posibilidad de una pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de la Sociedad de Inversión.

A fin de mitigar en lo posible dicho riesgo, la Operadora cuenta con diversas políticas y procedimientos a cargo de las áreas de Legal y Contraloría Normativa.

**e) Rendimientos.**

La información relativa a Rendimientos de cada una de las Sociedades de Inversión adheridas al presente se encuentra en el Prospecto Específico, en donde podrán encontrar:

- i) Gráfica de rendimientos.
- ii) Tabla de rendimientos reales y nominales.

## 2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.

### a) Posibles adquirentes:

Las acciones del capital variable de los Fondos, podrán ser adquiridas por las personas indicadas en el Prospecto Específico, en el apartado denominado "Posibles Adquirentes".

Las acciones del capital de los Fondos se dividen en las clasificaciones que se detallan a continuación:

#### 2.1 Clasificación por el tipo de capital.

A.- Acciones del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

B.- Acciones del capital variable.

#### 2.2 Clasificación por el canal de distribución de las acciones del Fondo en cuestión.

O.- Acciones que podrán ser adquiridas por clientes de la Operadora.

D.- Acciones que podrán ser adquiridas por clientes de las Sociedades Distribuidoras, inclusive de la Operadora y demás entidades del grupo empresarial del que forma parte, de conformidad con lo establecido en el prospecto específico.

### b) Políticas para la compraventa de acciones.

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas en las oficinas de la Operadora y/o Distribuidora(s). Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que contractualmente se celebren con la Operadora y/ o la(s) Distribuidora(s).

Los Fondos recomprarán hasta el 100% de la tenencia de cada inversionista, siempre y cuando el importe de las solicitudes totales de venta correspondientes no excedan del porcentaje establecido (para cada Fondo) en el Prospecto Específico considerado sobre los activos totales del Fondo el día de la operación. En tal caso, dicho porcentaje se asignará a prorrata entre los accionistas que pretendan vender sus acciones, y si el Fondo contara con más liquidez distribuirá bajo el mismo principio esa liquidez adicional entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes serán atendidas según el orden cronológico en que hayan sido recibidas, bajo el precepto de primero en tiempo, primero en derecho.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se liquidarán a prorrata en las fechas y horarios de operación y liquidación de cada Fondo.

Las nuevas órdenes recibidas se liquidarán conforme a lo señalado en el apartado "Políticas para la compraventa de acciones" establecido en el Prospecto Específico de cada Fondo, salvo que en la fecha de liquidación aún existan órdenes pendientes de liquidar, en cuyo caso se atenderán conforme al número de asignación recibida y conforme se realicen los valores de la cartera del Fondo respectivo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones de los Fondos siempre se aplicarán por igual a los accionistas de la misma serie, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Los inversionistas de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda que, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra-venta de acciones propias, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración, a través del Director General de cada Fondo, podrá suspender todas las operaciones de compra por parte del público inversionista cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de cambios y/o valores. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General del Fondo restablecerá las compras cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

### i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Las fechas y los horarios de cada Sociedad de Inversión se encuentran establecidos en el apartado del mismo nombre del prospecto específico de cada uno de los Fondos.

Adicionalmente se recomienda a los inversionistas que, en su caso, consulten con la(s) distribuidora(s) sus horarios de recepción de órdenes.



**ii) Ejecución de las operaciones**

Las operaciones serán ejecutadas dentro de los horarios de operación de cada Fondo que se encuentran establecidos en el Prospecto Específico.

Es necesario que el Cliente cuente con Fondos disponibles desde la fecha de solicitud, ya sea en efectivo o en acciones de sociedades de inversión con liquidez diaria administradas por la Operadora. Lo anterior, con excepción de los Distribuidores y Fondos de Fondos con los que la Operadora tenga celebrados contratos de distribución y de Comisión Mercantil, respectivamente.

Ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, los Fondos podrán aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas, un diferencial establecido de acuerdo a lo señalado en el punto 1, inciso d) del numeral vi) del presente prospecto, para la realización de operaciones de compra y venta sobre las mismas. En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente a todas las operaciones que celebre el Fondo con sus clientes el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo respectivo en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

**iii) Liquidación de las operaciones**

Las operaciones serán ejecutadas al precio que corresponda a cada uno de ellos. Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se liquidarán a prorrata en las fechas y horarios de operación y liquidación de cada Fondo. La información específica de cada Fondo se encuentra en el Prospecto Específico.

Las Sociedades de Inversión podrán tener un horario de cierre distinto dentro de sus listados internos, siendo un máximo de 30 minutos, derivado del procedimiento de cierre de operaciones que realiza con sus distribuidores, sin que esto implique que las operaciones fueron realizadas con los inversionistas fuera del horario, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto Específico.

**iv) Causas de posible suspensión de operaciones**

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor, se suspenderán las operaciones de compra y venta de las Sociedades de Inversión. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias, así como ante incumplimientos reiterados a las disposiciones aplicables, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

**v) Mecánica de valuación y periodicidad de la misma**

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondos presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria cada Sociedad de Inversión, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La valuación se realizará todos los días.

Las sociedades de inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

**c) Montos mínimos**

La Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) podrán pactar con su clientela en los contratos de comisión mercantil o intermediación bursátil según sea el caso, la inversión mínima requerida, en cuyo caso, se apegará a lo establecido en el inciso g) del presente numeral.

**d) Plazo mínimo de permanencia**

En su caso, el plazo mínimo de permanencia de cada una de las Sociedades de Inversión será el establecido en el Prospecto Específico.

**e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**

Ninguna persona podrá ser propietaria, directa o indirectamente, de los porcentajes que cada Fondo en su prospecto específico señale con respecto a su capital social pagado, excepto en los siguientes casos:

- Los accionistas fundadores, quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido, y quienes adquieran acciones durante los 24 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Prospecto, o del inicio de operaciones, tratándose de Fondos nuevos, quienes podrán mantener el exceso y adquirir más acciones por 12 meses más;
- La Operadora que opere sus activos y los Distribuidores, quienes podrán mantener hasta el 100% por tiempo indefinido;
- Cuando el exceso derive de una baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones, el accionista en cuestión podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, en el entendido de que en tanto exista tal exceso, el inversionista no podrá adquirir más acciones del Fondo en cuestión, y
- En caso de realineación del Fondo por cambio de clasificación, régimen de inversión, de recompra, en cuyo caso, los accionistas podrán exceder dicho límite hasta por un plazo máximo de 24 meses, pudiendo mantener el exceso y adquirir más acciones por 12 meses más.

La variación respecto al porcentaje autorizado para futuras compras sin necesidad de solicitar una nueva autorización del Consejo de Administración, será del 20% del porcentaje originalmente autorizado por el Consejo de Administración, en el Prospecto Específico.

Cuando por causas que le sean imputables, algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones con exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, o en su caso, el que se establezca en el Prospecto Específico o al vencimiento del plazo que se le haya otorgado en términos del presente prospecto, deberá proceder a instruir su venta dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que le haga la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) autorizadas. Si en dicho plazo no se ha efectuado la instrucción irrevocable de venta, se estará a lo establecido en la Ley en lo referente a la orden de disminución de capital necesaria para reembolsar las acciones al precio de valuación vigente en la fecha del pago.

En términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, así como el porcentaje máximo establecido para cada Sociedad de Inversión, podrán ser modificados por el Consejo de Administración de cada Fondo, por lo que implicará una modificación al Prospecto Específico.

#### f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de los Fondos deberá aprobar la contratación de las personas que presten a las Sociedades de Inversión los servicios anteriormente mencionados, evaluando por lo menos anualmente el desempeño de tales personas, y notificando a sus inversionistas de dicha circunstancia, así como de cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, mediante la inserción de un anuncio que así lo publicite en la páginas de Internet [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones) en su defecto, por medio del estado de cuenta.

En caso de requerir información del Fondo, los inversionistas podrán ponerse en contacto con el área de Servicio al Cliente, a través de los teléfonos de atención a clientes indicados en la página de Internet de la Operadora: [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones), o bien a la cuenta de correo electrónico: [servicio.clientes@suramexico.com](mailto:servicio.clientes@suramexico.com).

Para el debido cumplimiento de su objeto, las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto, han contratado los servicios establecidos por la Ley y que se indican a continuación, con los prestadores que en cada caso se precisa:

#### i) Sociedad Operadora:

Para los servicios de Administración de Activos; Contabilidad y Servicios Administrativos. Las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto han contratado a la Operadora.

SURA Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. Avenida Paseo de la Reforma 222, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600.

##### Teléfonos:

Servicio al Cliente  
D.F. (55) 9177 1199 Personas Morales  
Larga distancia sin costo: 01800 9177 111  
E-mail: [servicio.clientes@suramexico.com](mailto:servicio.clientes@suramexico.com)

Servicio al Cliente  
D.F. (55) 9138 8900 Personas Físicas  
Larga distancia sin costo: 01800 2800 808  
E-mail: [servicio.clientesfisicas@suramexico.com](mailto:servicio.clientesfisicas@suramexico.com)

El Consejo de Administración se encuentra integrado por 10 Consejeros, 5 propietarios y 5 suplentes, de los cuales 3 son relacionados y 2 son independientes:

El Consejo de Administración de la Operadora está integrado por las siguientes personas:

Consejeros Relacionados	
Propietarios	Suplentes
Juan Vargas Rincón	María del Carmen Trejo Olvera
María de Lourdes Arana Navarro	Rodrigo Sandoval Romero
Andrés Vargas Escobar	Orietta Lilian Bernáldez Sandoval
Consejeros Independientes	
Propietarios	Suplentes
Miguel Gallardo Guerra	Juan Francisco Bonequi Herrera
Julia Basilio Rodríguez	Francisco Castellanos Guzmán

El Consejo de Administración de la Operadora, deberá evaluar el desempeño de sus integrantes, por lo menos una vez al año.

Cualquier cambio realizado de los prestadores de servicios, se notificará a los accionistas a través de la página de internet de la Operadora: [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones)

**ii) Sociedad distribuidora:**

Los Fondos han contratado como distribuidora principal de sus acciones a la distribuidora integral SURA Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. Asimismo, la Operadora o los Fondos podrán celebrar contratos de distribución de acciones con otras entidades debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables (las "Distribuidoras").

Las Distribuidoras (distintas de la Operadora) no podrá(n) subcontratar el mencionado servicio sin la anuencia expresa y por escrito de la Operadora y del Fondo.

Cabe hacer mención, que en el prospecto específico se podrán consultar las distribuidoras contratadas por cada sociedad de inversión.

**iii) Sociedad valuadora:**

En términos de la Ley, las Sociedades de Inversión han encomendado a Covaf, S.A. de C.V., Consultores en Valuación de Activos Financieros ("Covaf"), como Sociedad Valuadora de Acciones, quien es una sociedad independiente;

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondo presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria cada Sociedad de Inversión, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La valuación se realizará todos los días.

Las sociedades de inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

Las Sociedades de Inversión no serán valuadas en los días inhábiles de conformidad con el calendario autorizado por la CNBV.

**iv) Otros prestadores:**

Igualmente, en términos de la Ley, los Fondos han contratado a:

- A) Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V., (PIP), como proveedor de precios;
- B) Santander, S.A., para prestar los servicios de custodia de valores.

- C) Los activos objeto de inversión, también podrán mantenerse en instituciones bancarias del exterior o en otras instituciones encargadas de la guarda, administración, compensación, liquidación o transferencia centralizada de valores.
- D) El servicio de depósito referido en la Ley se encuentra a cargo de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**g) Costos, comisiones y remuneraciones.**

**i) Comisiones pagadas directamente por el cliente:**

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por los siguientes conceptos:

- a) **Por incumplimiento del Monto Mínimo de Inversión.** La comisión que la Operadora y/o Distribuidora(s) en el futuro podrán cobrar por incumplimiento del monto mínimo de inversión, será aquella que sea expresamente estipulada en el Prospecto Específico y en los contratos celebrados con su clientela, en los que detalle el monto mínimo requerido a los inversionistas, la forma de cálculo será sobre saldos promedios mensuales y la periodicidad para el cobro respectivo será mensual.  
Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de dicha comisión, ni la Operadora, ni la(s) Distribuidora(s) se encontrarán facultados para aplicar su cobro.  
Los inversionistas deberán consultar con la(s) Distribuidora(s), en su caso, los montos mínimos de inversión o la inversión mínima requerida. En el apartado del mismo nombre del Prospecto Específico, se mencionan las entidades financieras con las que cada Fondo ha celebrado contratos de distribución de sus acciones.
- b) **Por incumplimiento del Plazo Mínimo de Permanencia.** Siempre que en la Serie o Clase de las acciones emitidas por los Fondos se estipule un plazo mínimo de permanencia, así como cuando tal concepto se encuentre estipulado en los contratos celebrados por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) con su clientela, éstas podrán cobrar una comisión de retiro anticipado, cuando el inversionista solicite sus recursos incumpliendo el plazo correspondiente. En todo caso dicha comisión deberá encontrarse estipulada con precisión, así como las condiciones para su cobro en el Prospecto Específico.  
Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de dicha comisión, ni la Operadora, ni la(s) Distribuidora(s) se encontrarán facultados para aplicar su cobro.
- c) **Por otros servicios.** Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o Distribuidora(s) puedan otorgar a las personas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato que celebre el accionista del Fondo con la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) y se ajusten a las disposiciones aplicables.
- d) **Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo.** La Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como, de asesoría, custodia y administración de acciones. En las Sociedades de Inversión de renta variable la comisión se cobrará en el momento en que sean liquidadas las compras-ventas correspondientes. La comisión cobrada podrá ser hasta del porcentaje que se establece para cada Fondo en el contrato celebrado por el cliente con su distribuidora.  
En las Sociedades de Inversión de Renta Variable actualmente no se cobra dicha comisión, sin embargo, en el futuro, se podrá cobrar (previo aviso a los inversionistas en el plazo indicado en el presente apartado y a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con ellos). Tratándose de Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se cobrará la comisión citada. Los Fondos que cobren la comisión aquí referida, lo indicarán en el Prospecto Específico.

**ii) Comisiones pagadas por la sociedad de inversión.**

En los contratos de prestación de servicios que celebre cada Fondo con las personas que proporcionen los servicios a que se hace referencia en las disposiciones legales vigentes, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) **Comisión por Administración de Activos, Contabilidad y Servicios Administrativos:** Por los servicios mencionados, los Fondos pagarán a la Operadora una comisión sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual. La comisión por Administración de Activos podrá cobrarse de manera diferenciada entre las diferentes clases, de acciones. En tal caso, las comisiones diferenciadas se realizarán en los términos que expresamente determine el Consejo de Administración, y que tratándose de diferenciación por monto, las acciones de la clase que requieran menor monto de inversión estarán sujetas a una mayor comisión que la que les corresponda a la o las clases que requieran mayor monto de inversión. Las citadas comisiones diferenciadas, y sus modificaciones surtirán efecto de acuerdo con lo aprobado, por el Consejo de Administración del Fondo respectivo, a fin de que éstas sean dadas a conocer por la Operadora y la(s) Distribuidora(s) a los accionistas del Fondo a través de los medios acordados en el contrato que tenga celebrado con los mismos.
- b) **Comisión por Distribución:** Por el servicio de Distribución de sus acciones, los Fondos pagarán a la(s) Distribuidora(s) una comisión que sea determinada por su Consejo de Administración sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.
- c) **Por la proveeduría de precios:** Por el servicio de proveeduría de precios, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente la cantidad proporcional de la cuota mensual estipulada con el Proveedor de Precios.
- d) **Por la valuación de acciones:** Por el servicio de Valuación de Acciones, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión compuesta de una parte fija y una parte variable; la primera es una cuota fija mensual, y la variable es un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, divididos entre 365, durante todos los días de cada mes. Dicha comisión será pagada de modo mensual.
- e) **Por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones:** Por los servicios mencionados, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión calculada sobre el valor de sus activos netos diarios, así como una cuota por transacción, para ser pagado de modo mensual.

**iii) Información adicional sobre las comisiones y remuneraciones:**

Con excepción de las comisiones que resulten directamente de los contratos celebrados por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) con sus clientes y cuyo cobro no se refleje en el precio de las acciones de los Fondos, la determinación, aumentos o disminuciones de las comisiones a que se hacen referencia en los puntos g) inciso i y g) inciso ii, que pretenda llevar a cabo la Operadora o la(s) Distribuidora(s), deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración del Fondo respectivo, e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 3 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El Fondo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través de su inclusión en las páginas de Internet [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones), el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el apartado 2 inciso f), "Prestadores de servicios de los Fondos", entre los activos netos del Fondo, durante dicho mes, con independencia de la inclusión que realice cada Distribuidora en los estados de cuenta respectivos. La liga particular de cada fondo será establecido en el prospecto específico.

Toda operación de compra de acciones de los Fondos realizada con posterioridad a la fecha en que se haya informado del cambio de comisiones indicadas en el punto g) inciso i, implica el consentimiento tácito del inversionista respecto a dicho cambio y el simple transcurso del plazo de 3 días hábiles mencionado en el primer párrafo de este apartado implicará el consentimiento del inversionista para que el cambio de comisiones surta los efectos correspondientes.

Los costos, comisiones y remuneraciones a cargo de cada Sociedad de Inversión se establecen en el Prospecto Específico.

### 3. Administración y estructura del capital:

Las sociedades de inversión son sociedades anónimas de capital variable, sujetas al régimen particular que deriva de su naturaleza específica que les otorga la Ley, y las características que resultan de mantener sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV, y su inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores. Adicionalmente, los señores accionistas deberán tener en cuenta lo siguiente:

#### a) Consejo de administración de la Sociedad

Los Fondos son administrados por un Consejo de Administración integrado al menos por un 33% (treinta y tres por ciento) de Consejeros Independientes que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley.

La Sociedad Operadora y las Sociedades de Inversión por ella administradas, se encuentran obligadas a cumplir con las Políticas de Cumplimiento de SURA, incluyendo el Código de Ética y el Manual de Conducta, que sus Consejos de Administración han aprobado.

Dentro de dichas políticas, las cuales aplican a todos los colaboradores de la compañía incluyendo a los Consejeros, Directivos y Empleados de SURA, se describen las más importantes para la prevención de conflictos de interés a saber:

Política de protección de información confidencial.- La cual define lo que es Información confidencial y el manejo que se debe dar a la misma por parte de los Colaboradores de SURA, incluyendo a Consejeros, Directivos y Personal en general.

Política de Protección de Información Privilegiada que incluye temas de transacciones bursátiles y comunicaciones de mercado.- La cual define lo que es Información Privilegiada y el manejo y uso de la misma dentro de la Institución.

Política de Inversiones Personales.- En donde se dan los lineamientos generales para la compra y venta de valores que cotizan en bolsa, las prohibiciones al respecto y las obligaciones de reportaría que deben realizar los colaboradores de SURA en caso de ser Sujetos Obligados en virtud de las operaciones que realizan a título particular o a través de interpósita persona.

Política de Murallas Chinas.- Que son políticas, procedimientos y medidas físicas diseñadas para controlar de una manera segura el uso de Información Confidencial y Privilegiada (información sensible) con el objeto de prevenir su divulgación o uso inapropiado de la misma así como la generación de un posible conflicto de interés.

Política de Privacidad y Protección de datos.- En esta política se dan los lineamientos para la protección y manejo de Datos Personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Política de Escritorios Limpios.- Que refuerza la política de murallas chinas ya que el área de Cumplimiento hace visitas periódicas a las estaciones de trabajo de los colaboradores para verificar que no se tenga información Confidencial o Privilegiada a la vista y se dan los lineamientos generales para manejar la información que es considerada Pública, Restringida, Confidencial y Privilegiada o Secreta.

Política de Prevención de Conflictos de Interés.- En donde se procura evitar la existencia o apariencia de Conflictos de Interés entre las actividades corporativas, de inversiones y personales de los colaboradores de SURA incluyendo a los Consejeros, Directivos y Empleados en General. De igual forma, dentro de las políticas de inversión se establecen los criterios para operar con activos objeto de inversión que administren las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora.

Política de Interés en negocios y actividades externas.- Mediante la cual se refuerza la política de Conflictos de Interés pues es obligación de los colaboradores solicitar autorización al área de Cumplimiento para: (i) la realización de algún negocio externo, (ii) ser directivo, ejecutivo, colaborador, socio, accionista, consultor o consejero de alguna entidad diferente a SURA, (iii) autorización para abrir cuentas y comprar valores ante los intermediarios financieros entre otras.

En ese sentido, los empleados de la Operadora tienen la obligación de asegurarse de no privilegiar los intereses de ésta por los de sus clientes. De igual forma, todo empleado que tenga conocimiento de circunstancias que puedan dar origen a un conflicto de intereses o sienta que se encuentra en una posición que no le permite hacer su trabajo debidamente, deberá informar a Legal y Cumplimiento dicha situación, a fin de que se proceda de conformidad con las políticas internas.

En todo caso, a los Consejeros y Empleados de la Operadora y de las Sociedades de Inversión, tienen prohibido realizar ya sea directa o indirectamente, cualquier tipo de inversión u operación que implique el uso de Información Privilegiada. De igual forma, deberán observar las políticas, procedimientos, y medidas físicas desarrolladas con el objeto de controlar el uso de información confidencial y evitar la divulgación accidental y mal uso de información privilegiada.

Por su parte, los Consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés y deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración.

Con fundamento en los Artículos 112 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y 111 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de la sociedad respectiva), miembros del consejo de administración y directivos de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, tendrán la obligación de informar por escrito de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dichas sociedades de inversión al Contralor Normativo, el día en que ocurra la citada enajenación, sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el prospecto. Dicha información deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Política de cumplimiento de la Operadora establece una base mínima para las normas y estándares de cumplimiento en temas tales como: información confidencial, conflictos de interés, inversiones personales, actividades externas, contacto con medios y autoridades y donaciones y regalos.

La integración de los Consejos de Administración de los Fondos es la que se establece en cada uno de los Prospectos Específicos.

**b) Estructura del capital y accionistas.**

Conforme con los estatutos sociales de cada Fondo, por acuerdo del Consejo de Administración, la parte variable del capital social podrá encontrarse dividida en dos o más clases o series de acciones según esto se encuentre contemplado en los mismos. Las características y particularidades de cada clase o serie de acciones, serán determinadas con precisión por cada Fondo, en el Prospecto Específico.

En el supuesto de que la totalidad de acciones de alguna clase o serie accionaria de cualquier Fondo se encuentren depositadas en la Tesorería de la propia sociedad, la Operadora está autorizada por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos adheridos al presente Prospecto, para adquirir temporalmente, por sí o por interpósita persona, atendiendo a la naturaleza de la serie o clase, las acciones de dicha clase hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de conservar el historial de tal serie o clase.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de la serie o clase señalada en el párrafo anterior entre el público inversionista, el Fondo procederá a recomprar las acciones adquiridas de conformidad con la autorización otorgada en el párrafo anterior, exceptuando a dichas acciones del cumplimiento, en su caso, de los plazos mínimos de permanencia establecidos para cada Fondo.

**c) Ejercicio de derechos corporativos.**

La Operadora, a través de sus representantes legales o del Custodio, ejercerá los derechos corporativos y patrimoniales derivados de los Activos Objeto de Inversión en los que invierta cada Fondo, buscando en todo momento maximizar el valor de los activos de las Sociedades y representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

**La Operadora votará a favor de lo siguiente:**

- ✓ Elección anual de los miembros del Consejo de Administración.
- ✓ Nombramiento de auditores.
- ✓ Indemnización de responsabilidad a cargo del Órgano de Administración del emisor o sus directores, o ambos, respecto de actos de negligencia o actos irracionales.
- ✓ Confidencialidad de votos.
- ✓ Acumulación de votos.
- ✓ Órganos Intermedios de Administración de la sociedad emisora.
- ✓ Mayoría de Consejeros Independientes.

La Operadora, votará en contra de lo siguiente:

Remoción de miembros del directorio (únicamente se votará a favor en caso de causa justificada o por votación de una mayoría absoluta o calificada); incentivos extra corporativos para atraer apoyo para propuestas; propuestas de derechos de voto desiguales ("super stock"); elección escalonada o por clases de los miembros del Consejo; limitación de los derechos de los accionistas para destituir a miembros del Consejo de Administración; modificar los estatutos; convocar a sesiones o asambleas extraordinarias; elegir

a los directores, o demás acciones que limiten o eliminen los derechos de los accionistas para actuar de manera independiente como actuar por consentimiento escrito, y propuestas para eliminar los derechos de preferencia existentes.

En cuanto la aplicación de normas relativas a Gobierno Corporativo, la Operadora evaluará cada propuesta por separado; sin embargo, generalmente votará a favor de una propuesta avalada por la administración de la sociedad emisora, salvo que considere que la adopción de la propuesta podría tener un efecto adverso sobre los intereses económicos de los accionistas o tenedores de los valores.

Al mantener una participación significativa en una emisión, no actuará en forma activa en las decisiones y participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas, sólo si esto implica una pérdida relevante en la participación de la emisión de que se trate.

#### 4. Régimen Fiscal:

Se encuentra definido en el Prospecto Específico de cada fondo.

#### 5. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones.

El prospecto se actualiza mediante oficio: 153/106872/2014.

Los Fondos, previo acuerdo favorable de sus Consejos de Administración, podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones a los prospectos de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra y venta, los Fondos, por conducto de la Operadora y la(s) Distribuidora(s), enviarán a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la notificación de la autorización correspondiente, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los prospectos de información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de los Fondos que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra y venta, no deseen permanecer en los mismos, tendrán el derecho de que el Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de mínimo 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información de los Fondos en lo relativo a su régimen de inversión o políticas de compra y venta, siempre y cuando, la sociedad de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Las modificaciones al presente prospecto que no impliquen cambios al régimen de inversión y/o políticas de compra y venta previstos en el presente prospecto, deberán realizarse por el Fondo con la aprobación del Consejo de Administración, así como con la previa autorización de la CNBV, pero sin que sea un requisito indispensable el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo inmediato anterior.

#### 6. Documentos de carácter público.

Toda la información difundida por la Operadora se ajustará a lo establecido por la Ley y demás disposiciones aplicables.

Las Sociedades están obligadas a proporcionar a la CNBV con la periodicidad establecida por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, información referente a:

- i) Reportes Contables,
- ii) Reportes de Valuación,
- iii) Reportes del Régimen de Inversión,
- iv) Reportes de la Información Corporativa y
- v) Reportes de la Información al Público Inversionista.



Los documentos de carácter público que las Sociedades están obligadas a proporcionar a la CNBV y a las Personas que les Prestan Servicios, así como la información relevante, está disponible en las páginas electrónicas de Internet de la Operadora: [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones). La información corporativa y el reporte de información al público inversionista, podrán consultarse en la página electrónica de Internet de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

#### **6.1 Forma y lugar donde se publicarán los precios diarios:**

El precio de valuación, junto con el diferencial que en su caso se aplique, se registrarán todos los días hábiles en la Bolsa Mexicana de Valores y se darán a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que los Fondos los puedan publicar por separado.

Adicionalmente, los Fondos, por conducto de la Operadora y Distribuidora(s), tendrán a disposición del público en general un informe diario que incluya el precio vigente así como el del día anterior, junto con el rendimiento diario y el acumulado en el mes, en términos anualizados. Dicho informe podrá consultarse en el domicilio de la Operadora y Distribuidora(s).

#### **6.2 Forma donde podrá verificar la cartera semanal:**

Los Fondos mantendrán a disposición del público a través de la página de Internet de la Operadora [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones) y de la(s) distribuidora(s) de sus acciones, el informe que contenga la composición de su cartera de inversión, que se actualizará el último día hábil de cada semana.

#### **6.3 Forma donde podrá consultar Documento de información clave para la inversión de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda:**

Las Sociedades de Inversión mantendrán a disposición del público a través de la página de Internet de la Operadora [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones) y de la(s) distribuidora(s) de sus acciones, el informe a que se refiere el Anexo 2 Bis de las Disposiciones de Carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, el cual se actualizará a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

### **7. Información Financiera.**

El inversionista podrá consultar los estados financieros de la Sociedad (Balance y Estado de Resultados) en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la sección de Sociedades de Inversión: Estados Financieros.

### **8. Información Adicional.**

La inspección y vigilancia de los Fondos, de la Operadora, así como de las demás entidades que les prestan servicios queda confiada a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

Cuando se trate de activos objeto de inversión que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, se mantendrán en los términos que señale la CNBV mediante disposiciones de carácter general.

Todas las operaciones que lleve a cabo la Operadora, la(s) Distribuidora(s) y los Fondos, incluidas las que se describen en el presente Prospecto de información al público inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

El cumplimiento de todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto de información al público inversionista, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de los Fondos y de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

Le rogamos tomar nota de todo lo anterior para la mejor decisión de sus inversiones en el Mercado de Valores a través de los Fondos.

El pasado 25 de Julio de 2011, ING Groep llegó a un acuerdo de venta con Grupo de Inversiones Suramericana de las unidades Propiedad de ING establecidas en la Región de América Latina incluyendo a ING Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. Dicha transacción está sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Es importante puntualizar que en tanto se obtenga dicha aprobación, ING Investment Management (México) S.A. de C.V., forma parte de ING Groep.

## 9. Personas responsables.

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Luis Guillermo Ortiz Valenzuela  
Director General

Juan Vargas Rincón  
Presidente y Consejero

Andrés Vargas Escobar  
Consejero

## 10. Anexo A. Cartera de inversión.

La información sobre las carteras de inversión de cada Sociedad de Inversión se encuentra en la Segunda Parte del Prospecto y en la página de Internet de la Operadora: [www.suraim.com.mx](http://www.suraim.com.mx) y [www.suramexico.com/inversiones](http://www.suramexico.com/inversiones)

## 11. Anexo B. Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) usando datos históricos.

Para calcular el Valor en Riesgo (VaR) de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, será necesario contar con información proporcionada por el Proveedor de Precios.

Los títulos que son factibles de ser adquiridos por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Objeto de Inversión.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible ESCENARIO para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Objeto de Inversión. Se les llamará ESCENARIOS a los 500 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los ESCENARIOS, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada Activo Objeto de Inversión es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra  $k$  factores de riesgo  $F_1, F_2, \dots, F_k$  como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc., dependiendo del Activo Objeto de Inversión a ser evaluado. El precio del Activo Objeto de Inversión  $j$  en el día  $h$  se expresa en términos de estos factores como la fórmula  $f$  de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día  $h$  usando datos históricos se utilizará la matriz de diferencias entre el precio del día  $h$  y el precio del escenario  $i$  ( $i = 1, 2, \dots, 500$ ). Para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios deberá seguir los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los *Activos Objeto de Inversión*, a lo largo de los últimos 500 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día  $h$ , se obtiene una muestra de 500 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo  $F_1$  se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
$F_1^h$		
$F_1^{h-1}$	$F_1^h / F_1^{h-1}$	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$
$F_1^{h-2}$	$F_1^{h-1} / F_1^{h-2}$	$\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$
$\vdots$	$\vdots$	$\vdots$
$F_1^{h-499}$	$F_1^{h-498} / F_1^{h-499}$	$\frac{F_1^{h-498}}{F_1^{h-499}} \times F_1^h$
$F_1^{h-500}$	$F_1^{h-499} / F_1^{h-500}$	$\frac{F_1^{h-499}}{F_1^{h-500}} \times F_1^h$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los *Activos Objeto de Inversión* utilizando la fórmula de valuación correspondiente.
4. Con estos precios se construye la matriz de  $500 \times n$  de diferencias de precios, donde  $n$  es el número de instrumentos. El elemento  $(i, j)$  de esta matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,500 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

$P_j^i$  Es el precio del *Activo Objeto de Inversión*  $j$  en el escenario  $i$ .

$P_j^h$  Es el precio del *Activo Objeto de Inversión*  $j$  en el día  $h$ .

$CP_j^i$  Es la diferencia entre el precio del *Activo Objeto de Inversión*  $j$  en el escenario  $i$  y el precio del mismo instrumento en el día  $h$ .

#### Cálculo del VaR a un día hábil.

Se multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos por Activo Objeto de Inversión que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^2 \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ CP_1^{500} & CP_2^{500} & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^{500} \end{pmatrix}_{500 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

donde:

$NT_j^h$  es el número de títulos del Activo Objeto de Inversión  $j$  en el día  $h$ .

$PMV_i^h$  es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el ESCENARIO  $i$  para la cartera del día  $h$ .

Este vector se dividirá entre el valor de mercado de la cartera de activos  $VP_h$ , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día  $h$ , obteniendo así los rendimientos  $R_i^h$  con respecto al portafolio actual. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ R_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

Los posibles rendimientos obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de éstos. Se elige un nivel de confianza  $X\%$  a partir del cual se calcula el VaR como la  $n^*(1 - X\%)$  peor observación (con lo que se garantiza que el  $1-X\%$  de las observaciones se encuentra en la cola inferior de la distribución).

**Cálculo del VaR a  $n$  días hábiles.**

Se realiza el mismo cálculo que el caso de un día con la diferencia de que se genera una matriz de diferencias en donde se acumulan éstas en periodos de  $n$  días. Es decir, cada una de las entradas de la matriz se calcula como:

$$\sum_{k=0}^{(500/n)-1} \sum_{i=k*n+1}^{n*(k+1)} CP_j^i$$